

SELLO CUARTO, VEINTE
MAR AVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO.

En la villa de Villa Loma, a diez días de Mayo de octubre
año de mil setecientos y cinco ante mí el Sr. D. Pedro
D. Diego Parro Presente lazar puez. Su legitima madre
Dionta munta matheo mugia Ver, de dicha villa a quien da fe como
de este maen. Fue dada la licencia de Madrid amuger como en el Sr. de
su ma que quiere a suada y en adida. Junto demanc man di son que
fueron de ap del pa. Servicio de Dios Nuestro Señor tenían tratada de Carax a
may de octubre de mill. Catalina mugia suhida legitima con Joseph de Silva Jaque
tecientos y de cinco. Fue a toda a sustentar las Cargas de Matrimon de ambas Chimas
engapied del patama Imaterna les fusionen algunas a la Par. Pa que se sepan
de queda de las que son sus Balores Separacion por Presnas pautas en el
ante. Son como se sigue

Primeram	Una sañima de Cama nueva apurada en diez de	1	al
	Un Arzon de lino y un dia que esto le sea a atarde		
	Un medio vale quarenta y ms	40	h
	Un Coleton Nuevo en Salana de lencin, a pie tiado en sus dos	66	
	Dos saunas de la Cama que se componen de diez dieles y valen setenta de	70	
	Dos Almadas de lino con encasos a Medon labradas apuradas en quince de	15	
	mas otras dos almadas de lino digo sin aual Blancas con encasos apuradas en 15 de	20	
	mas Dos mantas de fura Blanca de cinco y Cada una apurada la para de diez de valen treinta	100	
		321	(1/2)

mas un Cobertor azul En Nueve Placas Ma	3211
mas dos esquineros apuñados en tinta de un	60
mas dos ante Camas uno Blanca y otro Negra	1
apuñadas ambas en dos do	22
mas dedos antecomas de A. B. A. un Guiso todo	10
en diez de	05
mas una Capeta Blanca de seda en rizado	05
mas una toalla Blanca en doblada hecha en el	11
mismo telar en once de	22
mas unos mantels grandes en dos do	55
mas una Saura de seda en rizado	12
mas un Pinao con hilo almestigado en doblado	30
mas una Camisa de muger de Cea con Cajas	20
apuñada en treinta de	33
mas una Saura de dos picas que se compone de	20
cinco Cadas, a que todo vale de	33
mas un Camison de hombre de lienzo apuñado	20
en diez de	08
mas dos Pañuelos Blancos de muger con Cajas	00
ambos en 1/2 de	18
mas dos Servilletas y unos mantels de A. B. A. en	62
ochos de	00
mas un Camison y un Cortinillo Blancos	18
sin apuñados	00
mas una Camisa nueva de muger sin apuñarse	11
en diez de	00
mas de quinze y una de lienzo blanco que le dio	62
de una chupa dos Paños de Calzon y dos Camisones	00
sesenta y dos de	11
mas dos Camisones Blancos de muger sin apuñados	29
mas un Colchón de Felipe con Claros en once de	30
mas ocho de damasco Claros traído en	

730

mas ym manta de Casta en 2 ^{da} Trina	30
mas yna saia azul en angaxipolay en tuintade	25
mas otra saia azul sinella en tuintade	30
mas yna saia quina Negra en quarenta 7 seors	30
mas ym manta en Pirguay	46
mas ym Guardapiy Curod Bordes Cnes tambie sin quere	90
mas yna saia de tramaso listada en tuintade	00
mas ym Cbilo Curod Conlitor amantillado	32
diar 7 siete de ym	3
mas otra Cbilo Blanca Conlitor Curod in	15h
mas dos delicias de los Cebillos Blancos de	18
mas ym manta de poluio sin aprecio	08
mas ym Cbilo de Baeta fina amantilla sin aprecio	00
Yna Sarten Bunitera en quince	00
Yna Sarten en siete de ym	15
Ym Curo en quatro de	05h
Ym Condil de ym	09
Ym Condil, tortador Casado de Cuchas de hueso	02h
todo de ym	12
Ym Gato de hueso en ocho de	08
Ym manta de ym Condillace quatro de	49
dos tabuetez nuevos de ym	10
Ym lechon en tuintade 7 siete de	35
Yna arca de flores en tres de ym	33
Yna Palla de ym en dos de ym	02h
dos douas de platos finos y enllos dos grandes de malaga	11
todo en diez 7 siete de	
Yna almofia fina y una douera de tarca, todo	08
en ocho de	03
Ym saler de tres pias en tres de	1h
tres platos blancos y una Couela de repulgo	
Yna Cantara de tres binajuelas y vino Tarro todo	3h
en tres de ym	1

1023





Labo de Honor de don ... de la Villa de ...

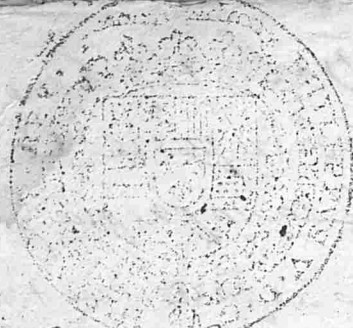
SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE M
SETECIENTOS Y VEINTI
CINCO.

Segu quanto dixer en esta escriptura, escripta en la Villa de ...
Dña. Catalina Cortes
Monte, Lagus in Monte espinosa mi Cuñada ...
Claraxa ...
mancomun a ...
Societate ...
en quatro dias ...
Sobre ...
engapae deste ...
una Cortes Monte ...
Cortes ...
re saber las tierras siguientes = ...
del Oaden ...
menores ...
ala encomienda ...
ranco ...
alafuente ...
esta Villa las ...
pal Curo ...
pia ...
...

Convieneas Glacofadia th Glac bendi rasanimas Glac
Glaxara Ygoma Con Conze Nil Glavilla Glacolina
cañada Iuenoreara Iuesra hazia lade hera Glacolina G,
Los quales linderos Son bien Conozidas Y des lindadas las dhas
tierras expresadas fuele vendemon Con 70 das Suren madas
Y validas Usos Costumbres Dros Y exuidumbres quantas
enviñeren Y perteneceren & fho 72 ^{do} Con la carga
en ella expresada Y libras de otra carga espe^l ni q^l Iueno
lañeren Y tales Se las aseguran por sino es el Referido
censo En las tierras del Vaden Y barranco todas q^l el pre
cio Y quantia & mill Ycinete R^o Vellon Yncluso en dha Can
nidad Y censo Cuia cantidad Resdante con feramos a dex
Resubido & los dhas Compradores en Monedas Dadas &
glada Cuia paga Ten meca Se hizo ante el presente ^{no} & queda
fee = Y con feramos que las Referidas tierras no Valen mas
que la Referida Cantidad Resubida Y del mas Valor
que pueden Valer les hazemos gratia sesion Y donat^o Buena
puxa Mexa perfecta Yn Revocable Glac fue el D^{no} llama
fha Interbiuon Valdeza cerca dlo qual Renunsiamos
las leyes del ordenam^{to} A^o fhas en cordes & Alcalades de rax
que hablan Y matan sobre las cosas que se compran o venden
Y mas o menos Glac m^o tad del suso precio Y el remedio
dlo suano años En ella declarado. q^o Reperira el
engaño Si pareziere Y demas leyes que con ella Concu
dan Y desde si en adelante que es rax fha Y otorgada nos
dixi^o nimos. Juramos Y apaxamos del D^{no} & venuta
que dhas tierras de riamos Y todo ello lo renunsiamos Y
nas pasamos En los dhas Compradores Ten Iueno suze
diere su D^{no} q^o fue como propias suyas las quedando

12
Cambiar y ena Senax a todo su Voluntad Como dueño. p[ro]p[ri]o
Vedamos poder el fue & d[omi]no Serrequiere Contribuendolos
en n[uest]ro lugar mismo Senu fho & causa p[ro]pia q[ue] fue q[ue] su
midad o conta & Justicia Como legareziere tomen Zapuher
dan Zapuheria y tenencia de ellas Senet interin fuen d[omi]no man
na Con d[omi]nimos q[ue] sus tenedades Enqu[er]linos p[ro]cedores q[ue] les
poner en ella Cada que nos se ap[er]tido Ino obligamos a la cur[ia]
Seguridad y a n[uest]ra m[er]ced de esta venta En tal manera que de qual
quier ap[er]tido de bare o diferencia fuer sobre las fuer en el
sueq[ue] fue q[ue] se ap[er]te de a n[uest]ro de que rido Saldaemos a la voz
y defensiade ellos. Los requeremos a n[uest]ra Corta y a n[uest]ros
tales de Saxensana paz (Cauque es de hecha publica y p[ro]uau
ras) y asi no lo hiziemos q[ue] no poder uno fuer en cumplido
les daremos otras tantas rixras en rambuen rido o l[ug]ar, o l[ug]ar
ueremos. Lo n[uest]ro de esta venta lo que mas fuere su Voluntad y
legaremos todo d[omi]no p[er] su rido y m[er]ced. Fue sobre
ello les fuere m[er]ced. Y legaremos todas la voz y aumen
tos fho. Y el mas de la ad rido Con el tiempo. Y todo ello Como
si aqui fuer a liquidar. Y es de esc[ri]ta, fho y a Secu riva &
plazo argnad[er]o al dia que llegare el caso. Reflexido Senose
Secu riva con obo su riva, Simple en fue lo diferimos. Y no ma
p[ro]uea & fue los Reluamos aunque & d[omi]no Serrequiere q[ue] Com
plimiento & todo lo que esto es obligamos n[uest]ras personas y bienes
muebles e raves a l[ug]ar q[ue] aver d[omi]no poder a las Just[icia]
y fueres & su m[er]ced q[ue] fue asu cumplim[en]to, nos obliguen y enes por
a las de la Villa de Saraxa a cur[ia] rido, nos some demos de
n[uest]ros amos. Fho p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o. A rido, y de om[ne] rido. Y ocha
ganemos. H[ab]ei[n]t[ur] Con Venent & Jurisdic[i]one omniun
dicun. La ultima p[ro]agmatica de las Sumisiones q[ue] fue a su
Cumplim[en]to, obliguen Comof. Senenziada da en rido





Uelare man...
Uelare man...

SEVILLA QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO.

Yo la Sargada y no... Convenida y no agelada Re
nunciando todas las fueras e dros. En mi favor con la qnt
leien forma = Fianci Ladraha Ena Cadalina Condes Monre
y sexcasada Renuncio las tieras del Ueliano Nueva Suela
Constituz, tieras d'oro parvida y madrid y demas tieras que
hablan en rrazon de las muderes de befedo de las quales fue
visada y el present. n. y uemelas di lo y declaro como
sabeedora de ellas Las renuncio y demas tieras d' mi favor
que no me aprovechen en este caso. Y yo y D. Juan señal de cruz
que hizo Condes de mi mano derecha y no opone me con na
esta escry, y daron En medio de axas ni bienes paxafre
nales Multiplicados ni medidarios ni alegare que y por
gaxta fue con pultra ni agremiada, ^{del dho m mario} suela por que En mi Voluntad
libre y dees de suam, no pedito absoluz ni de la paz, asusant
y renuncio ni me fuer congeten y uemela queda Conceder y me fue
Concedido no quiero uia x del pena d' per suxa y decaer en caso d' me
no valen. La conclusion d' dho suam, digasi suxa y amen = En
Cuyo testimonio ante loo notagamos. Ante el pres, n. publico,
y res nro. En la villa de Oribagonzab adoredias de bmes d'
diziembre año d' mill y set, y uen y cinco fueron des nros
D. Juan fernandez Monre Alcaide ordinario y des
padonoble en ella. Marxon, Almen dro Viz, Blasco Uer,
y dhalilla y los otorgan res suya el n. de la fee con oco fiamo
El presugo y el bueno un res nro asu que y y queda fee =
En m d' = y el dho m mario = U. =

Y quando quenz... Juan fernandez
Antem... Juan fernandez
Juan fernandez

